



Entidad originadora:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Fecha (dd/mm/aa):	02/12/2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	Resolución: “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF adoptado mediante la Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”, de acuerdo con las facultades legales y estatutarias y, en especial de las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el literal II) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 770 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y sus modificatorios y las demás normas concordantes, complementarias y, considerando que el artículo 122 de la Constitución Política, establece que: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta”*, tiene la facultad para adoptar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la entidad.

El artículo 19 de la Ley 909 de 2004 por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, señala que *“el empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado”*. En este sentido, indica que el diseño de cada empleo debe contener:

- “a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular;*
- b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo.”*

El inciso segundo del artículo 2º del Decreto Ley 770 de 2005¹, dispone que *“(…) Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional de acuerdo con los parámetros señalados en el artículo quinto del presente decreto, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley”*.

El Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el Decreto 815 de 2018, establece las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos, definidas como *“la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo;*

¹ “Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004”



capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público”.

En desarrollo de estos preceptos, los artículos 2.2.2.2.6, 2.2.2.4.9, 2.2.2.6.1, 2.2.2.6.2 y 2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015², determinan que las entidades deben expedir sus manuales específicos de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales, teniendo en cuenta el contenido funcional, los conocimientos básicos o esenciales, los requisitos de formación académica y de experiencia y las competencias comunes y comportamentales de los empleos que conforman la planta de personal, así como la identificación de los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC para los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios de educación superior.

El artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015³ modificado por el artículo 4° del Decreto 498 de 2020, establece:

“Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. (...).”

Por su parte, el Decreto 989 de 2020, establece las competencias y los requisitos específicos para el ejercicio del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Mediante el Decreto 987 del 14 de mayo de 2012 modificado a través del Decreto 1927 del 6 de septiembre de 2013 y el Decreto 879 del 25 de junio de 2020 se determinó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” - ICBF y las funciones de las dependencias que la conforman.

Mediante la Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025 se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del ICBF, y se derogó las Resoluciones Nos. 1818 de 2019, 7444 de 2019, 4122 de 2020, 4451 de 2020, 2677 de 2022 y 2000 de 2025.

A través del Decreto 0915 del 13 de agosto de 2025, se modificó la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en el cual se realizó la supresión doscientos ocho (208) empleos de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 y se crearon doscientos ocho (208) cargos de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, con ocasión de una reclasificación salarial de dichos cargos.

De acuerdo con la modificación de la planta de personal, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realizó la incorporación de los servidores públicos a quienes se les suprimieron los empleos, conforme lo dispuesto

² “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”

2. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”



en el artículo 5 del Decreto 0915 de 2025, el artículo 81 del Decreto Ley 1042 de 1978 y el artículo 2.2.11.2.2 del Decreto 1083 de 2015.

Mediante el Decreto ____ del ____ de ____ de 2025 se modificó la estructura organizacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” – ICBF, a través del cual se realizaron ajustes a algunas dependencias y a sus funciones.

La modificación de la estructura del ICBF se realizó con el fin de adaptar su esquema interno a mandatos legales como la Ley 2281 de 2023 que creó el Ministerio de Igualdad y Equidad, la expedición de la Ley 2126 de 2021 por la cual se regula el funcionamiento de las Comisarías de Familia, la Ley 1952 de 2019 en la cual se ajusta funciones en materia disciplinaria para garantizar las etapas de instrucción y juzgamiento, y el Decreto 1574 de 2024 con el que se reglamentó el Sistema Nacional de Justicia Familiar, entre otras disposiciones normativas, así como fortalecer el esquema interno del Instituto para sustentar proceso de operación directa.

En atención a lo anterior, el Decreto de modificación de la estructura abordó los siguientes aspectos: i) ajuste de competencias en juventud; ii) fortalecimiento de capacidades de la Dirección de Nutrición; iii) ajuste de competencias en materia disciplinaria; iv) creación de un área especializada para la coordinación de las Autoridades Administrativas; v) traslado de competencias internas del Observatorio del Bienestar de la Niñez; iv) fortalecimiento de la operación directa del ICBF; y en general, varios aspectos técnicos, normativos y funcionales han cambiado a nivel estatal.

A su vez, mediante el Decreto ____ del ____ de ____ de 2025, se modificó la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” - ICBF, en el que se suprimieron y se crearon algunos empleos en atención a la modificación de la estructura orgánica, creando entre ellos dieciséis (16) empleos de Asesor Código 1020 Grado 01 ubicados en el Despacho de la Dirección General, requeridos para fortalecer el esquema interno del Instituto para el proceso de operación directa.

En consecuencia, se presenta la necesidad de modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante la Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025, con el propósito de adecuarlo y alinearlo con la nueva estructura orgánica y la planta de personal del ICBF, así como ajustar las competencias y requisitos específicos previstos en la norma para el desempeño del cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno.

La modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del ICBF, se realizó teniendo en cuenta las directrices y pautas previstas en la “Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales - Versión 2 - abril 2018”, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

Es de precisar que en el proyecto de acto administrativo se establece un régimen de transición en cuanto a los efectos de los ajustes realizados, aplicable a los empleos que se encuentran en proceso de uso de lista de elegibles por concurso de méritos y a los servidores que se están en período de prueba, casos en los cuales aplicarán una vez superen satisfactoriamente el período de prueba, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

La modificación parcial del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales es aplicable a la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

En virtud de lo expuesto en el numeral anterior, la viabilidad jurídica para la modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales está soportada de acuerdo con lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Constitución Política de Colombia: artículo 122
- Literal b) del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979
- Literal II) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980
- Artículo 78 de la Ley 489 de 1998
- Ley 909 de 2004
- Decreto Ley 770 de 2005
- Decreto 1083 de 2015
- Decreto 815 de 2018
- Ley 1952 de 2019
- Decreto 498 de 2020
- Decreto 989 de 2020
- Decreto 987 de 2012, modificado por los Decretos 1927 de 2013 y 879 de 2020
- Ley 2126 de 2021
- Ley 2281 de 2023
- Decreto 2280 de 2023
- Decreto 1574 de 2024
- Decreto ____ de 2025
- Decreto ____ de 2025

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

No aplica.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

El proyecto de acto administrativo modifica parcialmente la Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025 *“Por medio de la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones”*.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica.

**3.5 Circunstancias jurídicas adicionales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 y la Resolución interna No. 0353 del 7 de febrero de 2023, el ICBF realizó la publicación del proyecto del presente acto administrativo para conocimiento y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, a través de la página web de la entidad por el término de cinco (5) días calendarios, a partir del ___ y hasta el ___ de diciembre de 2025, tiempo durante el cual no se recibieron observaciones.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)

El proyecto de Resolución tiene como propósito modificar parcialmente el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y su implementación no genera ningún impacto económico para la entidad.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

El proyecto de Resolución no requiere de viabilidad o disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

El presente proyecto de acto administrativo no genera impacto alguno sobre el medio ambiente ni sobre el patrimonio cultural de la Nación, en tanto su objeto se limita a la modificación parcial del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Se anexa la justificación técnica que sustenta el proyecto de acto administrativo.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>Sujeto a la presentación de observaciones de la ciudadanía.</i>



Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>Se adjunta el anexo técnico de las fichas del Manual de Funciones de los empleos de la planta de personal de la entidad objeto de la modificación.</i>

Aprobó:

José Miguel Rueda Vásquez
Jefe de la Oficina Jurídica

Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo
Director de Gestión Humana